



MJGA	JFD

S.J. N°: 0660-2024



APRUEBA BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO "APOYO PARA LA REDUCCIÓN DE LA CAPTURA INCIDENTAL DE MAMÍFEROS MARINOS EN LA FLOTA REDERA DE PEZ ESPADA, PRIMERA ETAPA", AÑO 2024, Y DE ESTE INSTITUTO.

VALPARAÍSO,

23 JUL 2024

RES. EXENTA N°

0618

V I S T O: Lo dispuesto en la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en el DFL N° 1/19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los D.S. N°s 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y 096 de fecha 07 de noviembre del año 2022, que nombra al actual Director Ejecutivo titular de este Instituto, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las Resoluciones N°s 30 de 2015, 7 de 2019, y 14 de 2022, y los Dictámenes N°s 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en el Programa Nuevo 2024 denominado "Programa de Fomento y Desarrollo Productivo de la Pesca Artesanal", Código PI072620240019069, de este Instituto; en las Actas de Sesión Ordinaria N° 15 celebrada con fecha 24 de marzo de 2023, y N° 17 de fecha 15 de enero de la presente anualidad, ambas del Consejo Directivo de INDESPA; en la Resolución Exenta RA N° 210961/87/2023, de fecha 24 de agosto de 2023, que nombra como Subdirectora Jurídica titular de este Instituto a doña María José Gutiérrez Araque, cargo de Alta Dirección Pública correspondiente al Segundo Nivel Jerárquico; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 citada en Vistos, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, dicho Instituto cuenta con un Consejo Directivo, integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA), quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), y el Director Nacional de Obras Portuarias. Asimismo, integra el referido Consejo con derecho a voz el Director Ejecutivo de INDESPA.



3. Que, conforme a lo dispuesto en la misma Ley N° 21.069, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo de la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala, a través del fortalecimiento de las capacidades productivas o comerciales, orientadas al desarrollo armónico e integral del patrimonio natural, cultural y económico de las caletas y sectores aledaños, y brindando asistencia técnica a la pesca artesanal, la acuicultura de pequeña escala, y sus beneficiarios, beneficiarias y sus organizaciones.

4. Que, precisando lo anterior, es dable destacar que de conformidad a lo dispuesto en la letra g) del artículo 3 de la Ley N° 21.069, este Instituto tiene entre sus funciones y atribuciones legales, la de proporcionar asistencia técnica y capacitación a los pescadores y pescadoras artesanales y acuicultores y acuicultoras de pequeña escala, tanto en los aspectos productivos y de comercialización, y demás que constituyen sus objetivos propios, ejecutándolos, preferentemente a través de acciones de coordinación, articulación y colaboración con órganos públicos y privados especialistas en estas prestaciones.

5. Que, a fin de dar cumplimiento a sus lineamientos estratégicos y cometidos legales, INDESPA presentó a evaluación de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES), el Programa Nuevo 2024 denominado "*Programa de Fomento y Desarrollo Productivo de la Pesca Artesanal*", Código PI072620240019069, el que siendo calificado y recomendado favorablemente por esa entidad, contempla como objetivo general aumentar las capacidades productivas y/o comerciales de los pescadores/as artesanales, acuicultores/as de pequeña escala y/o sus organizaciones, a través de proyectos de equipamiento, infraestructura, capacitación y/o asistencia técnica pertinente y necesaria.

6. Que, por otro lado, conforme el criterio reiterado del Órgano Contralor contenido entre otros, en los Dictámenes N°s 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, ambos citados en Vistos, y estimando igualmente que la misma Ley N° 21.069 contiene los elementos suficientes y para su debida aplicación, en su Sesión Ordinaria N° 15 celebrada con fecha 24 de marzo de 2023 y citada en Vistos, el Consejo Directivo de INDESPA acordó entre otras materias, la aprobación de su Estructura de Fomento 2023, desglosado en Programas y Concursos tanto Nacionales y Territoriales, los asociados a Convenios Regionales y Comunales y aquellos Convenios de Transferencia interinstitucionales. En particular, mediante su Acuerdo N° 13, el Órgano Superior de este Instituto aprobó los lineamientos generales y monto de financiamiento máximo y global para la ejecución del Concurso Programa de Apoyo para la Reducción de la Captura Incidental de Mamíferos Marinos en la Flota Redera de Pez Espada.

7. Que, la mencionada Iniciativa, busca contribuir a la implementación de un Plan de reducción de captura incidental de mamíferos marinos, a través de la instalación de disuasivos acústicos (*pinger*) en la flota redera del recurso albacora o pez espada, y con ello alcanzar mayores estándares en cuanto a monitoreo, reducción y control de la pesca incidental y de los impactos sobre mamíferos marinos, que permitan cumplir, en términos de efectividad comparable, con la Ley de Protección de Mamíferos Marinos (MMPA) de Estados Unidos, en tanto normativa internacional exigida comercialmente para operar en dichos mercados.

8. Que, Chile es uno de los 10 principales exportadores de productos pesqueros a Estados Unidos, de modo que, sumado al interés y objetivo nacional de avanzar hacia mayores niveles de conservación y uso sustentable de los recursos hidrobiológicos, con enfoque ecosistémico y estrategias de protección ambiental en cuanto a la reducción de la pesca incidental de reptiles, aves y mamíferos marinos, existe también la necesidad de cumplir con la normativa para mantener abierto ese importante mercado internacional.

9. Que, por otro lado, cabe indicar que no obstante el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 5 de la Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 15 de enero de la presente anualidad y citada en Vistos, autorizó la celebración de un convenio de transferencia y colaboración entre INDESPA y el Instituto de Fomento Pesquero - IFOP, en tanto entidad especializada en la investigación científica en el área de las ciencias marinas (pesquerías, acuicultura, oceanografía, biodiversidad), dicha gestión no prosperó, de modo que, a fin de contar con los servicios de asesoría científica y técnica necesaria, este Instituto inició el pertinente proceso de compra pública.

10. Que, bajo el contexto anotado, y actuando en el marco de ejecución del referido Programa, INDESPA elabora el **CONCURSO "APOYO PARA LA REDUCCIÓN DE LA CAPTURA INCIDENTAL DE MAMÍFEROS MARINOS EN LA FLOTA REDERA DE PEZ ESPADA, PRIMERA ETAPA", AÑO 2024**, y cuyo objetivo general es apoyar la participación en el mercado internacional de la flota artesanal de la especie albacora o pez espada (*Xiphias gladius*), focalizada en su primera etapa en la Región del Biobío, a través de la implementación de dispositivos acústicos (*pingers*) y gestiones de capacitación, monitoreo y recopilación de antecedentes científicos relevantes, que contribuyan a reducir la captura incidental de mamíferos marinos conforme a los requerimientos de las normas chilenas y del plan regulador requerido por EE.UU., en el proceso de aplicación a los "Hallazgos de Comparabilidad" (Compability Findings) ante la Oficina Nacional de Administración Oceánica y Atmosférica, NOAA.

11. Que, dicha Convocatoria año 2024, en su primera etapa, se focaliza territorialmente en la Región del Biobío, dirigida a pescadores y pescadoras artesanales que cuenten con la categoría de armador/a artesanal activos e inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de dicha región, y destinando para estos efectos un presupuesto único y total de hasta \$240.000.000.- (doscientos cuarenta millones de pesos).

12. Que, en virtud de todo lo precedentemente expuesto y atendido lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 19.880, citada en Vistos, resulta del todo pertinente y necesario aprobar por medio del presente acto administrativo las Bases de Procedimiento para la implementación del referido Concurso Público, a fin de entregar a su población objetivo destinataria, la información clara y precisa sobre las modalidades administrativas y operativas de participación, y la asignación de los beneficios contemplados en el mismo.

13. Que, en definitiva, atendidas las motivaciones y razonamientos precedentemente expuestos y conforme las facultades que me confieren las disposiciones legales aplicables en virtud de la Resolución Exenta RA N° 210961/87/2023, citada en Vistos,

RESUELVO:

1º.- APRUÉBANSE las siguientes Bases de Procedimiento para la Implementación del CONCURSO "APOYO PARA LA REDUCCIÓN DE LA CAPTURA INCIDENTAL DE MAMÍFEROS MARINOS EN LA FLOTA REDERA DE PEZ ESPADA, PRIMERA ETAPA", AÑO 2024 Y DE ESTE INSTITUTO, y cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO "APOYO PARA LA REDUCCIÓN DE LA CAPTURA INCIDENTAL DE MAMÍFEROS MARINOS EN LA FLOTA REDERA DE PEZ ESPADA, PRIMERA ETAPA", AÑO 2024.

1. INTRODUCCIÓN

La Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, en el artículo 2º, número 21 bis) define a la pesca incidental como "aquella conformada por especies que no son parte de la fauna acompañante y que está constituida por reptiles marinos, aves marinas y mamíferos marinos". Asimismo, en sus artículos 1º C y 7º A, la misma normativa mandata efectuar el diagnóstico, la reducción y el control de la captura incidental durante las faenas de pesca como una de las estrategias para lograr la consecución de los objetivos de conservación y uso sustentable de los recursos hidrobiológicos, de aplicación del enfoque ecosistémico y precautorio y de salvaguarda de los ecosistemas marinos.

Lo anterior es coincidente con la creciente preocupación de la sociedad mundial respecto de los efectos colaterales de la actividad pesquera como son los descartes y la captura incidental, la cual ha comenzado a traducirse en un aumento de las restricciones de acceso a certificaciones y mercados para productos provenientes de pesquerías que no cumplen estándares mínimos de sustentabilidad. Un ejemplo de lo anterior es la Ley de Protección de Mamíferos Marinos de Estados Unidos (Marine Mammal Protection Act / MMPA), la cual en 2016 estableció regulaciones restrictivas a las importaciones de productos pesqueros capturados con tecnologías o artes de pesca que generen mortalidades o lesiones graves de mamíferos marinos, y que sobrepasen los estándares máximos permitidos por EE.UU. En este sentido, Chile es uno de los 10 principales exportadores de productos pesqueros a ese país, de modo que, sumado al interés local de avanzar en la protección y sustentabilidad ambiental en cuanto a la reducción de la pesca incidental, existe también, la necesidad de cumplir con la normativa para mantener abierto ese importante mercado internacional.

En nuestro país, la pesquería artesanal de albacora o pez espada con red de enmalle, que se desarrolla entre la Región de Arica y Parinacota y la Región de Los Lagos, ha sido clasificada junto a otras 36 pesquerías nacionales, en la categoría "export fishery" de la lista de pesquerías comerciales extranjeras (LOFF) de EE.UU. en el marco de la aplicación de la Ley de Protección de los Mamíferos Marinos (MMPA), lo que significa que tiene más que una probabilidad remota de producir captura incidental o daño grave a mamíferos marinos. Es por esto que para poder seguir exportando a ese país, a partir de 2026¹ se debe

1 Las regulaciones de las Disposiciones de Importación publicadas en el año 2016, proporcionaron a las naciones extranjeras un período de exención de cinco años para desarrollar, según corresponda, programas regulatorios que rijan la captura incidental de mamíferos marinos que sean comparables en efectividad a los estándares de los EE.UU. para la mitigación de la captura incidental de mamíferos marinos. El período de exención se amplió previamente hasta el día 31 de diciembre del 2023, y recientemente, hasta el día 31 de diciembre del año 2025.



previamente desarrollar un plan regulador de efectividad comparable a la de EE.UU. en materia de monitoreo, reducción y control de la pesca incidental y de los impactos sobre mamíferos marinos.

Ante este escenario, mediante la presente Convocatoria, INDESPA busca apoyar las aspiraciones de la flota redera de enmalle de la especie albacora o de pez espada (*Xiphias gladius*) en cuanto mantener la estabilidad del mercado internacional, a través de la implementación de dispositivos acústicos (pingers) que contribuyan a reducir los niveles de captura incidental de mamíferos marinos conforme a los requerimientos de las normas chilenas y del plan regulador requerido por EE.UU. en el proceso de aplicación a los "Hallazgos de Comparabilidad" (Compability Findings), demostrando ante su Agencia NOAA, que dicha pesquería se encuentra aplicando medidas concretas tendientes a reducir las probabilidades de captura incidental de mamíferos marinos.

Atendido lo expuesto, INDESPA elabora y pone a disposición de su público objetivo y destinataria el presente CONCURSO "APOYO PARA LA REDUCCIÓN DE LA CAPTURA INCIDENTAL DE MAMÍFEROS MARINOS EN LA FLOTA REDERA DE PEZ ESPADA, PRIMERA ETAPA", AÑO 2024, y cuya finalidad es apoyar a la flota artesanal de la Región del Biobío que utiliza como arte de pesca red de enmalle y que participan en la pesquería de la albacora o pez espada (*Xiphias gladius*) en la reducción de la captura incidental de pequeños mamíferos mediante la implementación, capacitación y monitoreo de dispositivos acústicos de carácter disuasivo (*pingers*).

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL CONCURSO

Las presentes Bases de Procedimiento tienen por finalidad entregar información clara y precisa sobre las modalidades administrativas y operativas del CONCURSO "APOYO PARA LA REDUCCIÓN DE LA CAPTURA INCIDENTAL DE MAMÍFEROS MARINOS EN LA FLOTA REDERA DE PEZ ESPADA, PRIMERA ETAPA", AÑO 2024, de modo que la población objetivo indicada en el Numeral 4 de este instrumento, pueda presentar correctamente sus iniciativas de proyectos y precisar las dinámicas de su participación.

La administración y ejecución del presente Concurso estarán a cargo del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA, el cual realizará la revisión de antecedentes, evaluación técnica y posterior selección de las postulaciones presentadas que resultarán beneficiadas.

3. OBJETIVOS DEL CONCURSO

El objetivo general de la presente Convocatoria Año 2024 es apoyar la participación en el mercado internacional de la flota artesanal de la especie albacora o pez espada (*Xiphias gladius*), focalizada en su primera etapa en la Región del Biobío, a través de la implementación de dispositivos acústicos (*pingers*) y gestiones de capacitación, monitoreo y recopilación de antecedentes científicos relevantes, que contribuyan a reducir la captura incidental de mamíferos marinos conforme a los requerimientos de las normas chilenas y del plan regulador requerido por EE.UU., en el proceso de aplicación a los "Hallazgos de Comparabilidad" (Compability Findings) ante la Oficina Nacional de Administración Oceánica y Atmosférica, NOAA.

3.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Capacitar a los armadores y armadoras, patrón de su embarcación y a la tripulación que conforman la flota artesanal de la Región del Biobío para la especie albacora o pez espada (*Xiphias gladius*), sobre la medida de reducción de la captura incidental de mamíferos marinos y la operación de los dispositivos disuasivos *pingers*, incluyendo la instalación y retiro en el arte de pesca, además de su mantenimiento y acciones para evitar pérdidas y extender su vida útil, entre otros.
- Instalación de dispositivos acústicos (*pingers*) en las embarcaciones de la población beneficiaria, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la Región del Biobío, y que utilizan como arte de pesca redes de enmalle.
- Apoyar las gestiones de recopilación de antecedentes biológico-pesqueros y ecosistémicos pertinentes, a través de muestreadores embarcados/as en la flota artesanal de la población beneficiaria, según se requiera.

4. POBLACIÓN OBJETIVO

El presente Concurso Público año 2024, está dirigido y pretende atender las necesidades de los pescadores y las pescadoras artesanales de la Región del Biobío, que cuenten con la categoría de armador o armadora artesanal según inscripción activa y vigente en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) a cargo del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y en la medida que su embarcación posea entre 12 y 18 metros de eslora, y registre dentro de las especies autorizadas en el RPA del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura., el recurso de albacora o pez espada (*Xiphias gladius*), mediante el arte de pesca red de enmalle.

5. FOCALIZACIÓN

El presente CONCURSO "APOYO PARA LA REDUCCIÓN DE LA CAPTURA INCIDENTAL DE MAMÍFEROS MARINOS EN LA FLOTA REDERA DE PEZ ESPADA, PRIMERA ETAPA", AÑO 2024, se focaliza territorialmente de modo específico y exclusivo en la Región del Biobío.

Asimismo, para efectos de este Concurso, se establece de manera estimativa y referencial un total de 30 cupos disponibles, a ser distribuido entre la población objetivo de armadores y armadoras artesanales inscritos/as en la Región del Biobío, que en definitiva resulten declarados/as y seleccionados/as como beneficiarios/as.

6. PRESUPUESTO

El presupuesto total dispuesto para la ejecución de este CONCURSO "APOYO PARA LA REDUCCIÓN DE LA CAPTURA INCIDENTAL DE MAMÍFEROS MARINOS EN LA FLOTA REDERA DE PEZ ESPADA, PRIMERA ETAPA", AÑO 2024, asciende a la suma de hasta \$240.000.000.- (doscientos cuarenta millones de pesos).

7. COMPONENTES ¿QUÉ FINANCIA ESTE CONCURSO?

Atendida la finalidad de apoyar la participación en el mercado internacional de la flota artesanal de la especie albacora o pez espada (*Xiphias gladius*), inscrita en la Región del Biobío, a través de la implementación de dispositivos acústicos (*pingers*) que contribuyan a reducir la captura incidental de mamíferos marinos, esta Convocatoria contempla el financiamiento de los siguientes componentes:

7.1 CAPACITACIONES

Consiste en la transferencia de conocimientos teóricos y prácticos de, al menos, el 35% de la tripulación de la embarcación seleccionada, además del patrón y su armador o armadora, y cuyas temáticas corresponden a:

- i) Instalación, funcionamiento y mantenimiento de los dispositivos acústicos (*pingers*)
Instalación de *pingers* en el arte de pesca red de enmalle, según las disposiciones de la Resolución Exenta N° 3122 de 2021, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; recambio de baterías tomando en cuenta las alertas de tiempo y duración que entrega el *pinger*, retiro de los dispositivos acústicos de la red de enmalle indicando todos los posibles casos que puedan obtener como resultado la pérdida o desperfectos en los dispositivos; y, almacenamiento y mantenimiento correcto de los *pingers* durante las faenas de pesca, la temporada de pesca o una vez que ésta finalice.
- ii) Datos requeridos y metodologías de recopilación de información
Referida a los datos que deberán recopilar los operadores u operadoras de muestras abordo de las embarcaciones seleccionadas, destacando el importante rol y colaboración que cumplirán los armadores y amadoras que resulten beneficiarios/as -incluyendo al patrón de la embarcación y su tripulación respectiva-, en cuanto a las facilidades y disponibilidad para embarcar a los y las operadores/as de muestra, en cada uno de los viajes seleccionados aleatoriamente, además del acceso a las muestras y equipos de la embarcación, condiciones mínimas de trabajo y seguridad, entre otros.

7.2 INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS ACÚSTICOS (PINGERS)

La cantidad de dispositivos acústicos a recibir e instalar en cada una de las embarcaciones pesqueras artesanales que resulten seleccionadas, dependerá de las dimensiones de eslora de cada embarcación, así como de las características técnicas del dispositivo según sea la distancia de su instalación. Lo anterior, según se indica de modo referencial en el siguiente cuadro:

Longitud de embarcación Eslora (m)	N° Máximo de dispositivos por embarcación, si la instalación se realiza cada 100 metros	N° Máximo de dispositivos por embarcación, si la instalación se realiza cada 200 metros
Entre 12 y 15 metros	35	18
Mayor a 15 y hasta 18 metros	41	21

7.3 RECOPIACIÓN DE DATOS BIOLÓGICO-PESQUEROS Y ECOSISTÉMICOS

Comprende el levantamiento de información biológica-pesquera y ecosistémica por parte de los/as operadores/as de muestra a bordo de las embarcaciones en los viajes de pesca seleccionados aleatoriamente, para la verificación de los efectos de los *pingers* sobre las capturas y la pesca incidental y su reportabilidad ante el NOAA.

8. ETAPAS Y PLAZOS DEL CONCURSO

La presentación de proyectos de inversión que realicen los y las postulantes en el marco del presente Concurso año 2024, se regirá de acuerdo a las siguientes etapas y plazos:

1	POSTULACIÓN	La Ficha de Postulación y los demás antecedentes solicitados, se deberán enviar en formato PDF, al correo electrónico concursopingers@indespa.cl , dentro de los 15 días corridos contados desde la fecha de publicación de las presentes Bases de Concurso en la página web de este Instituto (www.indespa.cl).
2	ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA	Análisis del cumplimiento de los plazos y requisitos de postulación. Las postulaciones que no cumplan con los requisitos y plazos de postulación no serán consideradas admisibles y no avanzarán a la siguiente etapa. Plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Postulación.
3	EVALUACIÓN TÉCNICA	Evaluación de carácter técnico de las postulaciones declaradas admisibles, la cual será realizada por la Comisión Evaluadora de INDESPA. Plazo de 7 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Admisibilidad Administrativa.
4	SELECCIÓN	Con posterioridad a la evaluación técnica y en base a los resultados obtenidos, la Comisión Evaluadora de INDESPA, procederá a seleccionar la cartera de proyectos postulados que serán beneficiados en el marco del presente Concurso. Plazo de 7 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Evaluación Técnica.

NOTA 1: Todos los plazos que se señalan en este Concurso serán en días hábiles para efectos de lo prescrito en el inciso 1° del artículo 25 de la Ley N° 19.880, salvo en los casos que expresamente se señale algo distinto (días corridos).

NOTA 2: Sin perjuicio de lo indicado en cuadro anterior, solo en caso de resultar estrictamente necesario, desde ya se autoriza por una única vez y por un máximo de 5 días corridos, la extensión del plazo de postulación antes indicado, el que comenzará a correr inmediatamente después del vencimiento inicial, sin requerir la dictación de nuevo acto administrativo y debiendo publicarse de manera destacada en la web (www.indespa.cl). En los demás casos, frente a situaciones constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, o de aquellas circunstancias debidamente calificadas por INDESPA, y siempre que no sean



imputables a quienes postulen, se podrán prorrogar los plazos indicados, por un máximo de 10 días, ya sean hábiles o corridos según se estime necesario en cada una de las etapas a través del respectivo acto administrativo, los que se comenzarán a contar desde el día inmediatamente siguiente al vencimiento del plazo inicial correspondiente.

9. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

En el marco del presente Concurso año 2024, la presentación de las iniciativas que realicen los y las postulantes se deberá efectuar conforme el procedimiento que se a continuación se indica:

- a) Los armadores y armadoras interesados/as en participar de esta Convocatoria, deberán revisar cuidadosamente y descargar de la página web del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA (www.indespa.cl), las presentes Bases de Procedimiento para la implementación del CONCURSO "APOYO PARA LA REDUCCIÓN DE LA CAPTURA INCIDENTAL DE MAMÍFEROS MARINOS EN LA FLOTA REDERA DE PEZ ESPADA, PRIMERA ETAPA", AÑO 2024, junto con la Ficha de Postulación adjunta (ANEXO 1) y la Declaración Jurada Simple (ANEXO 2).
- b) La presentación de la Ficha de Postulación y Declaración Jurada simple, ambas debidamente llenadas y firmadas, junto con la documentación administrativa de respaldo requerida, se efectuará exclusivamente de manera digital, debiendo enviar todos estos antecedentes en un único archivo y en formato PDF, al correo electrónico concursopingers@indespa.cl.
- c) Además, en cada archivo PDF adjunto en el correo, se deberá señalar el nombre del armador o armadora postulante, e indicar expresamente en el Asunto "POSTULACIÓN CONCURSO PINGERS 2024".

Ejemplo:

Nombre del archivo PDF: *NOMBRE Y APELLIDO ARMADORA/A POSTULANTE*

Asunto en el correo electrónico: *POSTULACIÓN CONCURSO PINGERS 2024*

IMPORTANTE TENER EN CONSIDERACIÓN:

- Se deberá enviar un correo electrónico por postulación, acompañando en éste todos los antecedentes debidamente firmados, escaneados, con un peso que no supere la cantidad Mb permitidos (25 Mb). INDESPA no será responsable por correos electrónicos que no hayan ingresado oportunamente a la bandeja de entrada del Concurso, debido a fallas técnicas en el servidor del armador o armadora postulante, o por superar la capacidad máxima de Mb permitidos por éste.
- No se aceptarán documentos digitales encriptados, con contraseñas o contenidos en link o nubes de almacenamiento.
- Toda la documentación debe ser entregada de manera auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna, o antecedentes adulterados o falsificados será causal

suficiente para rechazar la postulación, ello, sin perjuicio de las acciones legales ya sean civiles o penales que pudieran resultar pertinentes a juicio de INDESPA.

- El plazo para el envío y recepción de las postulaciones culmina a las 23:59 horas del día indicado como cierre de la Etapa de Postulación. Toda postulación o documento ingresado después de esa fecha y hora será extemporáneo y la postulación será declarada inadmisibile.
- Es responsabilidad de cada postulante ingresar la totalidad de los datos solicitados y consignados en su Ficha de Postulación y verificar que la información aportada se encuentre actualizada y correcta antes de ser presentados a INDESPA. No se permitirán correcciones de las postulaciones una vez ingresadas. Tampoco se considerarán envíos parcializados de información ni la recepción de documentación faltante.
- En caso de que un mismo/a armador o armadora ingrese más de una postulación, solo se considerará la última presentada dentro del plazo establecido, y todas las anteriores serán declaradas inadmisibles.
- Para efectos de una correcta comunicación y a fin de practicar las notificaciones que resulten pertinentes, es obligatorio que cada postulante cuente con una casilla de correo electrónico y teléfono, información que debe ser propia y no de un tercero.
- Es responsabilidad exclusiva de cada postulante mantener sus datos de contacto actualizados y operativos, además de informar oportunamente a INDESPA cualquier cambio de éstos.

Para resolver dudas y consultas u obtener información actualizada del llamado al presente Concurso y sus plazos, puede contactarse a los teléfonos de +32-3254627; +32-3254606 o mediante el correo electrónico concursopingers@indespa.cl

10. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

El cumplimiento de los requisitos de postulación determinará los antecedentes a considerar en la etapa siguiente del proceso de selección del presente Concurso, por lo que las armadoras y los armadores artesanales interesados en participar deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Persona natural con categoría de armador o armadora artesanal según inscripción activa y vigente en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de la Región del Biobío. Esta información será verificada directamente por el INDESPA por vía interna y coordinada con el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA).
- b) Cada armador o armadora podrá postular solo con una embarcación la que debe encontrarse con inscripción activa y vigente en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) administrado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), y poseer autorización para la especie de albacora o pez espada (*Xiphias gladius*), con el arte de pesca enmalle. Dichas condiciones



- deberán cumplirse y mantenerse desde el momento de la postulación y mientras dure la total ejecución del programa, la que se estima será 18 meses. Esta información será verificada directamente por el INDESPA por vía interna y coordinada con el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA).
- c) La embarcación pesquera artesanal con la que se postule debe registrar en sus dimensiones de eslora, entre los 12 y hasta los 18 metros.
 - d) Quien postule debe figurar como armador o armadora de la embarcación con la que postula ante el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), y ante la Autoridad Marítima, ambas competentes en la Región del Biobío. Esta información verificada directamente por el INDESPA con el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA) y con el Certificado de Navegabilidad y Matrícula de la embarcación.
 - e) La embarcación pesquera artesanal con la que se postule debe contar con capacidad y condiciones de habitabilidad para incluir a bordo, además de la tripulación, a un (01) operador/a de muestra. Esta información se deberá indicar de manera obligatoria en la Ficha de Postulación (Véase ANEXO 1).
 - f) La embarcación con la que se postula debe registrar declaraciones de desembarques para el recurso albacora o pez espada (*Xiphias gladius*), durante los últimos 5 años, esto es, período 2019-2023, ambos años inclusive. Esta información será verificada directamente por el INDESPA en coordinación interna con el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA).
 - g) Se deberán presentar todos los documentos de admisibilidad administrativa que se solicitan de conformidad al Numeral 11 de las presentes Bases de Procedimiento.

El cumplimiento de estos requisitos será verificado conforme la documentación presentada por cada postulante, o validados directamente por INDESPA de forma interna y coordinada con los Organismos Públicos que corresponda y, en general, mediante cualquier medio oficial que cumpla con el objetivo de tal verificación.

De comprobarse que el armador o armadora postulante no cumple cualesquiera de estos requisitos, su postulación no podrá avanzar a la siguiente etapa del Concurso, y será declarada inadmisibile.

11. ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA

En esta etapa, cada una de las postulaciones presentadas serán revisadas por la Sección de Programas Nacionales y Territoriales de INDESPA, a fin de verificar que éstas hayan sido oportunamente ingresadas (dentro del plazo establecido para la Etapa de Postulación) y que cumplen íntegramente con los requisitos de postulación indicados en el Numeral 10 de las presentes Bases de Procedimiento.



Además, se verificará que se hayan acompañado a la postulación, todos los antecedentes y documentación de admisibilidad administrativa que a continuación se indica.

La documentación requerida debe ser entregada de manera auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna, antecedentes adulterados o falsificados, será causal suficiente para rechazar la postulación; sin perjuicio –además–, de las acciones legales ya sean civiles o penales que pudieran resultar pertinentes a juicio del INDESPA.

11.1 DOCUMENTOS A PRESENTAR:

- a) Ficha de Postulación adjunta en las presentes Bases de Concurso (Ver ANEXO 1), debidamente llenada y firmada por el armador o armadora postulante. Es obligatorio indicar un correo electrónico la persona postulante, para los efectos de practicar todas las notificaciones que resulten pertinentes.
- b) Copia simple de la cédula nacional de identidad del armador o armadora artesanal postulante, por ambas caras, legible y vigente al tiempo de la postulación.
- c) Declaración Jurada Simple debidamente llenada y firmada por quien postula, en donde conste el compromiso a cumplir fielmente las directrices, actividades y obligaciones necesarias para la íntegra ejecución del presente Concurso y del proyecto presentado a postulación, incluyendo las labores para el debido desarrollo de las capacitaciones, instalación de *pingers* y gestiones de monitoreo científico (Ver ANEXO 2).
- d) Certificado de Navegabilidad de la embarcación pesquera artesanal con la que se postula, a nombre del armador o armadora, vigente al tiempo de la postulación.
- e) Certificado de Matrícula de la embarcación pesquera artesanal con la que postula el armador o armadora artesanal.

NOTA 3: En conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 19.880, y salvo el caso de la Ficha de Postulación indicada en la letra a), INDESPA podrá solicitar a quienes postulan, el envío de los documentos anteriormente referidos, sólo en los casos que dicha información se encuentre incompleta, ilegible o existan dudas respecto a su contenido, veracidad y/o procedencia. Esta documentación se deberá presentar dentro de 3 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento efectuado al correo electrónico señalado por el o la postulante en su Ficha de Postulación. De no adjuntar la documentación solicitada en el plazo indicado, la postulación no avanzará a la siguiente etapa del Concurso, y será declarada inadmisibile.

NOTA 4: Todas las notificaciones a que se refieren las presentes Bases de Concurso, serán realizadas por INDESPA mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada por cada postulante en su Ficha de Postulación, siendo responsabilidad de éstos/as, la oportuna revisión y el envío de respuesta dentro de los plazos establecidos.

12. EVALUACIÓN TÉCNICA

Una vez concluida la etapa anterior, se procederá a la revisión y evaluación técnica de las postulaciones que resulten declaradas admisibles administrativamente, la que será realizada por una Comisión Evaluadora constituida para estos efectos y que estará conformada por profesionales de INDESPA.

Para la evaluación técnica de dichas postulaciones, se aplicará una Matriz de Ponderación, la cual está estructurada de acuerdo lo siguiente:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1. Habitabilidad	25
2. Desembarque promedio	45
3. Antigüedad de extracción del recurso	25
4. Enfoque de Género	5
TOTAL	100%

Nº	FACTORES DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN						
1	HABITABILIDAD	<p>Se evaluará la capacidad máxima de personas de la embarcación, según lo establecido en el Certificado de Navegabilidad, y si ésta es compatible con la habitabilidad de la tripulación promedio más una persona en calidad de operador/a de muestra abordado, en caso de que se requiera.</p> <p>Para lo anterior, se aplicará la siguiente fórmula:</p> $\text{VALOR} = \text{CPMAX} - \text{TRIPEMB}$ <p><u>Donde:</u></p> <p>VALOR : Resultado a evaluar. CPMAX : Capacidad máxima de personas según lo establecido en el Certificado de Navegabilidad. TRIPEMB : Tripulación total promedio de la embarcación declarada en la Ficha de Postulación.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Criterio</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Si el valor obtenido es igual o mayor a 1</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>Si el valor obtenido es igual a 0 (cero)</td> <td>0 (*)</td> </tr> </tbody> </table>	Criterio	Puntaje	Si el valor obtenido es igual o mayor a 1	25	Si el valor obtenido es igual a 0 (cero)	0 (*)
Criterio	Puntaje							
Si el valor obtenido es igual o mayor a 1	25							
Si el valor obtenido es igual a 0 (cero)	0 (*)							
2	DESEMBARQUE PROMEDIO (ÚLTIMOS 5 AÑOS)	<p>Se asignará el máximo puntaje (45) a las postulaciones que registren el desembarque promedio más alto en los últimos 5 años (esto es, años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023) respecto del recurso albacora o pez espada (<i>Xiphias gladius</i>) autorizado para la embarcación indicada.</p> <p>Para las restantes postulaciones, se asignará el puntaje proporcional que corresponda de acuerdo con la siguiente fórmula:</p>						

		<p style="text-align: center;">$\text{Puntaje Desembarque Promedio} = \frac{\text{DME}_i \text{ Evaluado}}{\text{DME}_i \text{ Mximo}} \cdot 45$</p> <p><u>Donde:</u></p> <p>DME_i Evaluado : Desembarque promedio del recurso albacora o pez espada (<i>Xiphias gladius</i>), autorizado para la embarcaci3n <i>i</i> evaluada.</p> <p>DME_i Mximo : Desembarque promedio mximo del recurso albacora o pez espada (<i>Xiphias gladius</i>), autorizado para la embarcaci3n <i>i</i>.</p> <p><u>F3rmulas auxiliares:</u></p> $\text{DME}_i = \frac{\sum_{t=1}^{T=5} \text{DE}}{T}$ <p><u>Donde:</u></p> <p>DME_i : Promedio de los desembarques del recurso albacora o pez espada (<i>Xiphias gladius</i>), para la embarcaci3n <i>i</i>, perodo 2019 a 2023.</p> <p>DE : Suma de los desembarques del recurso albacora o pez espada (<i>Xiphias gladius</i>), en el periodo 2019 a 2023.</p> <p>T : Cantidad de aos evaluados, 5 aos.</p>						
3	<p style="text-align: center;">ANTIGÜEDAD DE AUTORIZACI3N DE ESPECIE</p>	<p>Se asignar el mximo puntaje (25) a la embarcaci3n que registre la mayor antigüedad en la inscripci3n del recurso albacora o pez espada (<i>Xiphias gladius</i>), en el RPA.</p> <p>Para las restantes postulaciones, se asignar el puntaje proporcional que corresponda de acuerdo con la siguiente f3rmula:</p> $\text{Puntaje Antigüedad especie autorizada} = \frac{\text{AIEV}}{\text{AIMAX}} \cdot 25$ <p><u>Donde:</u></p> <p>AIEV : Aos de autorizaci3n de la especie albacora o pez espada (<i>Xiphias gladius</i>), para la embarcaci3n evaluada.</p> <p>AIMAX : Mximo de aos de autorizaci3n de la especie albacora o pez espada (<i>Xiphias gladius</i>), de todos los postulantes.</p>						
4	<p style="text-align: center;">ENFOQUE DE GNERO</p>	<p>Si la persona postulante es mujer, se le otorgar un puntaje especial de 5 puntos. Lo anterior se corroborar con el sexo registral detallado en la c3dula nacional de identidad presentada:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #cccccc;"> <th style="width: 70%;">Criterio</th> <th style="width: 30%;">Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Postulante mujer</td> <td style="text-align: center;">5</td> </tr> <tr> <td>Postulante hombre</td> <td style="text-align: center;">0</td> </tr> </tbody> </table>	Criterio	Puntaje	Postulante mujer	5	Postulante hombre	0
Criterio	Puntaje							
Postulante mujer	5							
Postulante hombre	0							



NOTA 5: (*) No avanzarán a la siguiente etapa del Concurso y serán declaradas rechazadas, aquellas postulaciones que obtengan puntaje 0 (cero) en el Factor de Evaluación N° 1 "Habitabilidad".

NOTA 6 Para la aplicación de los Factores de Evaluación N° 2 "Desembarque Promedio (Últimos 5 Años)", y N° 3 "Antigüedad de Autorización de Especie", se estará a la información oficial registrada ante el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), la que será solicitada directamente por vía interna y coordinada por INDESPA.

NOTA 7: Para la aplicación de todos los Factores de Evaluación establecidos, en caso de haberse realizado la sustitución de la embarcación de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 388 de 1995 y sus modificaciones, se considerará la información oficial registrada ante el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), tanto de la embarcación sustituida como de la sustituta, conjuntamente.

13. SELECCIÓN

Una vez concluido el proceso de evaluación técnica, se procederá a establecer la nómina de acuerdo con el puntaje ponderado obtenido, los que serán ordenados y establecidos de manera jerarquizada, y conforme a la cual se distribuirán los recursos, asignando los beneficios entre aquellas postulaciones seleccionables hasta agotar íntegramente la disponibilidad de cupos y presupuesto establecidos en las presentes Bases de Procedimiento.

Del resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora de INDESPA levantará una o más Actas y procederá a proponer la nómina de postulaciones seleccionadas como beneficiarias. En la misma Acta se detallará la nómina de aquellas postulaciones declaradas como inadmisibles por no haber cumplido con algún requisito para ser seleccionadas como beneficiarias, además de aquellas iniciativas de proyectos que no podrán ser financiadas por exceder la disponibilidad de cupos contemplados para la ejecución de la presente Convocatoria Año 2024.

Dicha actuación será formalizada y sancionada mediante una o más resoluciones fundadas de este Instituto, en que se establecerá la nómina definitiva de beneficiarios y beneficiarias.

REGLA DE DESEMPATE

En caso de igualdad de puntaje entre dos o más postulaciones evaluadas, se priorizará la selección de aquella que obtenga el mayor puntaje en el Factor de Evaluación N°2: "Desembarque promedio (Últimos 5 años)". De mantenerse la igualdad, se aplicará como regla de desempate de dichas postulaciones, el orden de ingreso (fecha y hora) efectuado al correo electrónico dispuesto para este Concurso. Finalmente, en caso de que el empate no sea resuelto, será atendido el criterio Enfoque de Género, privilegiando la postulación con puntaje en este criterio.

14. COMUNICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

INDESPA comunicará oficialmente los resultados de la evaluación y la nómina de iniciativas seleccionadas como beneficiarias, mediante la publicación del respectivo Acto Administrativo en el sitio web de este Instituto: www.indespa.cl.



15. APOORTE PROPIO

El presente CONCURSO "APOYO PARA LA REDUCCIÓN DE LA CAPTURA INCIDENTAL DE MAMÍFEROS MARINOS EN LA FLOTA REDERA DE PEZ ESPADA, PRIMERA ETAPA", AÑO 2024, **NO** contempla de manera obligatoria la entrega de aportes propios por parte de los armadores y armadoras postulantes que resulten seleccionados/as como beneficiarios/as.

16. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

La supervisión en la ejecución de los proyectos que resulten seleccionados como beneficiarios en el marco del Concurso corresponderá a INDESPA en colaboración con la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA), según resulte pertinente, quienes deberán velar por el adecuado cumplimiento de las presentes Bases, sus requisitos generales y complementarios y la entrega efectiva de los bienes y servicios a favor de la población que resulte beneficiaria.

En el desempeño de esta función se podrán realizar, entre otras actividades, inspecciones en terreno ya sea antes, durante o después de la asignación y entrega del beneficio contemplado, entrevistas en terreno o en gabinete, entre otras.

En caso de que INDESPA lo solicite, los armadores y armadoras beneficiarios/as deberán responder un cuestionario respecto al estado del arte o información base existente y previa a la entrega de los bienes y servicios, según corresponda.

De igual manera, INDESPA y SUBPESCA, según corresponda, podrán realizar gestiones para el levantamiento de un seguimiento técnico *ex post* a una muestra aleatoria de los beneficios entregados en el marco del presente Concurso, financiados, en su totalidad o en parte, con fondos institucionales. Dicha muestra no deberá ser inferior al 10% del total de la población objetivo beneficiaria del presente Concurso.

Las gestiones de supervisión y seguimiento contempladas en el presente numeral, deben entenderse como una función continua y permanente, cuyo principal objetivo es salvaguardar los recursos institucionales y proporcionar a los estamentos operativos del INDESPA y SUBPESCA, según corresponda, las indicaciones tempranas acerca de la condición de uso y tenencia del beneficio entregado, reporte o informes de resultados, datos y mediciones obtenidas, el estado o grado de satisfacción del beneficiario/a respecto a la calidad de lo entregado y de los beneficios que ha obtenido a partir de su utilización.

La participación en las actividades de supervisión y seguimiento por parte de los armadores y armadoras beneficiarios/as, incluida la tripulación de su embarcación, será de carácter obligatoria, debiendo brindar las facilidades que resulten necesarias y poner a disposición de los supervisores/as en terreno toda la información y antecedentes sobre el equipamiento y/o asistencia entregada, la documentación formal que dé cuenta de su propiedad, utilización y el cumplimiento de la normativa vigente para su correcta utilización o funcionamiento.

17. CAUSALES DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO

17.1 RENUNCIA AL BENEFICIO

Las personas naturales o jurídicas que hayan resultado seleccionadas en el presente Concurso año 2024, podrán renunciar al beneficio que se les haya concedido, ya sea de forma expresa o tácita.

Se entiende por **renuncia expresa** cualquier acto formal por medio del cual el o la beneficiaria manifieste y comunique por escrito a INDESPA, su intención de no acceder al beneficio que se le haya conferido.

Se entenderá que **renuncia tácitamente** al beneficio, en caso de que INDESPA haya solicitado antecedentes por medio de correo electrónico indicado en su Ficha de Postulación y, habiendo sido debidamente apercibido en los términos de los artículos 42 y siguientes de la Ley N°19.880, en el plazo de 5 días hábiles, el armador o armadora postulante no haya dado debida respuesta al requerimiento.

17.2 INCUMPLIMIENTO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES COMPROMETIDAS EN EL MARCO DEL PRESENTE CONCURSO

Para el caso de las postulaciones seleccionadas, la no aceptación o el entorpecimiento a las labores que resulten necesarias para el normal e íntegro desarrollo de las capacitaciones, implementación de *pingers*, abordaje de Observadores/as científicos/as, y en general, cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas para estos efectos por los y las beneficiarias, será causal suficiente para disponer la pérdida y reintegro total del beneficio adjudicado y entregado en el marco del presente Concurso. Dicha situación será verificada por INDESPA, previo informe de la entidad proveedora contratada para estos efectos.

Dentro de las actividades y obligaciones comprometidas en el marco de ejecución de la presente convocatoria, los armadores y armadoras beneficiarios/as asumen y se comprometen a lo siguiente:

- a) **PARTICIPACIÓN EN CAPACITACIONES** Los armadores y armadoras beneficiarios/as deberán participar íntegra y activamente del desarrollo de las gestiones de capacitaciones teóricas y/o prácticas contempladas para la íntegra ejecución del proyecto seleccionado.
- b) **INSTALACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS PINGERS:** Los armadores y armadoras beneficiarios/as, incluido el patrón de la embarcación y la tripulación respectiva, deberán colaborar en tiempo y forma en todas las actividades necesarias para efectuar la correcta implementación de cada uno de los dispositivos en las redes de enmalle.
- c) **OPERADOR/A DE MUESTRA EMBARCADO/A:** Los armadores y armadoras beneficiarios/as, incluido el patrón de la embarcación y la tripulación respectiva, deberán colaborar y brindar todas las facilidades que resulten necesarias para el abordaje del operador/a de muestra en la embarcación con la que postuló, asimismo, deberá disponer de todas las condiciones de seguridad y habitabilidad necesarias para el íntegro desarrollo de tales servicios.

El no cumplimiento de cualesquiera de las actividades obligatorias anteriormente indicadas (indistintamente una o más), y verificado este hecho según lo informado por la entidad ejecutora, ya sea por parte del patrón de la embarcación seleccionada, la tripulación respectiva, y/o el armador o armadora beneficiario/a, se entenderá que este/a último/a se desiste del beneficio asignado, según corresponda.

E caso de haberse efectuado la entrega de los dispositivos *pingers*, sea que se encuentren en su poder y/o ya implementados en el arte de pesca de su embarcación, deberá realizar la devolución íntegra e inmediata de los mismos, bajo las sanciones civiles y/o penales que correspondan.

De igual modo, el armador o armadora que incumpla sus obligaciones no podrá postular ni ser seleccionado/a en próximas convocatorias de INDESPA, que sean de la misma o similar naturaleza.

17.3 FALLECIMIENTO DEL ARMADOR O ARMADORA

En caso de fallecer un armador o armadora, ya sea postulante o beneficiario/a, y una vez constatado este hecho por INDESPA mediante el Certificado de Defunción respectivo, se seguirán las siguientes reglas:

- a) Si el fallecimiento ocurre después de presentada la postulación y antes de la publicación del acto administrativo de INDESPA que aprueba y fija la nómina de beneficiarios/as, dicha postulación será rechazada por no cumplimiento de los requisitos de postulación, y no podrá acceder al beneficio del presente Programa. Si por desconocimiento de INDESPA se incluyere a un/a postulante fallecido/a en la nómina de beneficiarios/as, se procederá su rectificación por error puramente material en los términos del artículo 62 de la Ley N° 19.880.
- b) Si el fallecimiento del armador o armadora ocurre en el período comprendido entre la publicación del acto administrativo que aprueba y fija la nómina de beneficiarios y el inicio de las actividades contempladas para la ejecución del proyecto, la comunidad hereditaria del armador o armadora causante deberá realizar los trámites necesarios para la transmisión de los derechos sobre la embarcación seleccionada, según la normativa vigente. El cumplimiento de lo anterior se deberá acreditar con el respectivo Certificado de inscripción en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) a cargo del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA).
- c) Si el fallecimiento ocurre después de la entrega e instalación de los dispositivos *pingers* en la embarcación seleccionada y antes del cierre de ejecución del proyecto, la comunidad hereditaria del armador o armadora causante deberá proceder conforme se indica en punto anterior, a fin de continuar con la ejecución de las actividades contempladas para la ejecución del proyecto y que resulten necesarias para su culminación y cierre por parte de INDESPA.

18. CONSIDERACIONES FINALES

- a) El presente Concurso 2024 contempla la obligatoriedad de aceptar a bordo de la embarcación con la que postuló a un Observador/a u operador/a científico encargado de tomar y procesar las muestras necesarias, y que será designado/a en el caso que corresponda.



- b) Los armadores y armadoras beneficiarios/as serán siempre responsable ante INDESPA y SUBPESCA, según corresponda, sobre el buen uso y ejecución de los bienes materiales y servicios entregados en el marco de implementación del presente Concurso. El mal uso de éstos podrá dar lugar a las responsabilidades civiles y penales que a juicio de este Instituto correspondan.
- c) Toda la información y documentos que sean presentados por los armadores y armadoras postulantes en la presente Convocatoria, debe ser auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna o antecedentes adulterados o falsificados será causal suficiente para rechazar la postulación, sin perjuicio de las acciones legales, sean civiles y/o penales que procedan.
- d) Los armadores o armadoras inscritas en la Región del Biobío que resulten beneficiarios/as del presente Concurso, deberán contar con registros de desembarques de albacora o pez espada (*Xiphias gladius*), durante los últimos 5 años en el periodo 2019 al 2023. Dicha información oficial será consultada directamente por INDESPA, de manera interna y coordinada con el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA).
- e) En caso de ser requerido, será obligatorio que los armadores y armadoras beneficiarios/as del presente Concurso, faciliten al INDESPA la información necesaria para levantar una Ficha de Línea Base, a fin de evidenciar el estado de situación previa a la implementación de las actividades contempladas, a fin de permitir la medición y seguimiento de impactos y evaluación de resultados, en términos de capacidad productiva o comercial.
- f) Los armadores y armadoras que resulten seleccionados/as como beneficiarios/as de la presente Convocatoria 2024, se comprometen y asumen la obligación de dar todas las facilidades que se requieran para el correcto y oportuno desarrollo de las actividades asociadas a la ejecución del proyecto seleccionado, en caso de que corresponda.



19. ANEXOS

ANEXO 1: FICHA DE POSTULACIÓN

	CONCURSO "APOYO PARA LA REDUCCIÓN DE LA CAPTURA INCIDENTAL DE MAMÍFEROS MARINOS EN LA FLOTA REDERA DE PEZ ESPADA, PRIMERA ETAPA", AÑO 2024.			
	Fecha de Postulación			

1. ANTECEDENTES GENERALES DE EL O LA POSTULANTE			
Nombre Armador o Armadora			
RUT			
RPA			
Comuna		Caleta	
Dirección			
Correo electrónico (obligatorio)			
Teléfono de contacto (obligatorio)			
¿Se considera perteneciente a algún pueblo indígena u originario?	SÍ		NO
	Indicar cuál:		
2. DATOS DE LA EMBARCACIÓN CON LA QUE POSTULA			
Nombre Embarcación			
RPA Embarcación			
Matrícula Embarcación			
Tripulación total promedio de la embarcación (obligatorio)			
3. CHEK LIST DE ANTECEDENTES PARA ADJUNTAR			Marcar con X
Copia simple de la cédula nacional de Identidad del o la postulante, por ambas caras, legible y vigente al momento de postular.			
Certificado de Navegabilidad para Nave o Artefacto Naval Menor vigente al momento de postular.			
Certificado de Matrícula de la embarcación			
Declaración Jurada Simple (ANEXO 2)			
4. FIRMA DE EL O LA POSTULANTE			



**ANEXO 2
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**

Yo,, cédula nacional de identidad N°, con domicilio en, comuna de, Región de, por medio del presente instrumento, vengo en declarar bajo juramento y para todos los efectos legales lo siguiente:

Confirmando mi intención de participar en el CONCURSO "APOYO PARA LA REDUCCIÓN DE LA CAPTURA INCIDENTAL DE MAMÍFEROS MARINOS EN LA FLOTA REDERA DE PEZ ESPADA, PRIMERA ETAPA", AÑO 2024, mediante la postulación presentada a mi nombre, bajo mi consentimiento y en pleno conocimiento de las Bases de Procedimiento para la implementación de dicho Concurso Público Año 2024, las que declaro conocer y aceptar de manera íntegra y expresa.

Doy fe que toda la información aportada, así como la documentación entregada al INDESPA durante el proceso de postulación al referido Concurso, se ajustan a la realidad y se encuentran plenamente vigentes a la fecha de su presentación, reflejando de un modo fehaciente los hechos que en ellos se consignan.

Declaro asimismo que, en caso de resultar seleccionado/a, me comprometo a cumplir fielmente las actividades, directrices y obligaciones dispuestas por el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA para su íntegra ejecución, incluyendo -en caso que corresponda-, el compromiso de aceptar y no entorpecer bajo ninguna circunstancia las labores para el debido desarrollo de la iniciativa, tal como;

- a) Asistencia a capacitaciones;
- b) Instalación de dispositivos pingings; y
- c) Monitoreo científico: permitir el abordaje a la embarcación de observador/a u operador/a científico para toma de muestra, y las labores relacionadas a la recopilación de datos biológico-pesquero y ecosistémicos, en caso de requerirse.

Me comprometo y asumo enteramente y desde ya la responsabilidad por el destino, mantención y correcta utilización de los bienes materiales y servicios que pueda llegar a recibir como resultado de la ejecución del Concurso, manifestando saber que en caso de un mal uso de los beneficios otorgados, INDESPA podrá perseguir las responsabilidades civiles y/o penales que correspondan.

.....
FIRMA
Nombre:
RUT:

Fecha:

2º.- DÉJASE CONSTANCIA que la presente Resolución que aprueba las Bases de Procedimiento para la implementación del CONCURSO "APOYO PARA LA REDUCCIÓN DE LA CAPTURA INCIDENTAL DE MAMÍFEROS MARINOS EN LA FLOTA REDERA DE PEZ ESPADA, PRIMERA ETAPA", AÑO 2024, Y DE ESTE INSTITUTO, no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de INDESPA.

3º.- PUBLÍQUESE la presente Resolución aprobatoria, a texto íntegro, en la página web de este Instituto (www.indespa.cl).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA
WEB DEL INDESPA Y ARCHÍVESE.



MARÍA JOSÉ GUTIÉRREZ ARAQUE
Directora Ejecutiva (S)

Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal
y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA.

